



Ayuntamiento
DE
CABEZAS RUBIAS

PROYECTO FINANCIACIÓN CON FONDOS EXTERNOS.
EL CONTRATO SE FINANCIARÁ CON CARGO A LA SUBMEDIDA
19.4 (LINEA 5 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
RURAL DEL ANDÉVALO. EXPEDIENTE: 2017/HU01/0G2PP3/002)
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA
2014-2020 Y ESTÁ COFINANCIADO EN UN 90% POR LA UNION
EUROPEA MEDIANTE EL FONDO EUROPEO AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL (FEADER), SIENDO LA CONTRIBUCION
FINANCIERA APORTADA POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
EL 10% RESTANTE.



Expediente n.º: 17/20

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto
Simplificado Sumario.

Asunto: Licitación Obras consistentes en la Rehabilitación y
Puesta en Valor del Abrevadero del Camino del Cerro.

Fecha de iniciación: 10/08/2020

Documento firmado por: El Secretario-Interventor.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1º NECESIDADES A SATISFACER

Los Municipios como poder público tienen que actuar en la defensa del patrimonio cultural en los términos que las leyes les habiliten y en ese sentido debemos destacar con carácter general que el artículo 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de bases de régimen local señala: *"El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:.....e) patrimonio histórico-artístico.*

Esta determinación específica competencial de la legislación básica estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.18º de la Constitución viene a continuar una tradición histórica ya señalada por las obligaciones que el artículo 36 de la ley 13 de mayo de 1933 por la que se regula el patrimonio artístico nacional confería a los ayuntamientos, determinando un marco lógico de lo que será cada actuación municipal.

El pilar abrevadero se sitúa en la conocida como "Vereda del Camino del Cerro", en la parte oeste del Municipio, en dirección a la Localidad de Santa Bárbara de Casa.

Procedente de El Cerro de Andévalo, donde se conoce como vereda de El Cerro a Cabezas Rubias, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal recorre el Termino de Cabezas Rubias de E a O durante 8.807m, continuando en Santa Bárbara de Casa.

Código Seguro de Verificación	IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Fecha	10/08/2020 13:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO VICENTE GARCIA JESUS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Página	1/6



El pilar se ubicaba concretamente, en el reborde de la vereda y a la entrada del Municipio, servía como abrevadero para el ganado que transitaba por esta vereda, e incluso podría cumplir la misma función para el ganado que transitaba por la Cañada Real, puesto que se encuentra a escasos metros de él y el ganado se desviaría lo mínimo.

El pilar Abrevadero del Camino del Cerro sin duda forma parte del Patrimonio Histórico de la Localidad de Cabezas Rubias, actualmente no se encuentra en un estado de conservación óptimo, no siendo objeto medidas de protección de ninguna índole que permita su adecuada conservación. Por ello se hace necesaria su rehabilitación y puesta en valor para con ello conseguir incentivar su visita, el conocimiento entre todos los ciudadanos de la historia de la localidad.

Con su puesta en valor también se consigue una adecuada protección de dicho elemento tomando las medidas adecuadas para ello y así conseguir y fomentar su perdurabilidad y convertirse en una señal de identificación de todos los rubiatos.

En el Proyecto redactado al efecto, queda recogidas de forma pormenorizada todas las actuaciones a llevar a cabo teniendo en cuenta las características técnicas de las obras a realizar.

2º OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Determinación de las Prestaciones.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 13 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público constituye el objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la mejora del Abrevadero del Camino del Cerro. Con la puesta en valor del abrevadero y su entorno, no solo rehabilitamos un hito del patrimonio rural sino que creamos un nuevo espacio público, un área recreativa y de descanso, un lugar para visitar, meditar y asear en contacto directo con el medio natural.

Con este proyecto se pretenden conseguir varios objetivos:

En primer lugar contribuir contra el cambio climático, para ello, la iluminación que se pretende colocar es una iluminación de tipo led, que tiene un bajísimo consumo energético, además esta iluminación ira orientada de manera que influya lo mínimo en la contaminación lumínica, y se realizaran mediante lámparas que tomen la energía de fuentes naturales como el sol, mediante placas solares.

De esta manera también se consigue una reducción del efecto invernadero, de manera que se garantice el máximo número de horas posible que la iluminación sea natural, utilizando la iluminación artificial solamente cuando sea estrictamente necesario.

De igual forma, el proyecto lleva aparejado una concienciación social en el reciclaje y la reutilización de materiales, así, se reconstruirán muretes obteniendo piedras de la zona, para poder llevar a cabo una reutilización, así

Código Seguro de Verificación	IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Fecha	10/08/2020 13:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO VICENTE GARCIA JESUS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Página	2/6



como que se empleara como material para el solado, piedras obtenidas de manera reciclada, de esta forma el impacto ambiental también queda reducido.

Por otra parte, se lanzara una campaña de apoyo al reciclaje sensibilizando a la población, y en este sentido se dotara el espacio de un sistema de recogida de residuos separativos, tipo puerta a puerta, con contenedores diferenciados según tipos de residuos.

El proyecto además, influye en la regeneración de la capa de ozono, sirviendo como sumidero de carbono.

Actualmente, las plantas son unos de los focos sumideros de carbono mayores que existen, y es fácil crear un espacio vegetal denso que garantice este aspecto, de manera que el proyecto recoge una pantalla vegetal en todo el entorno que a la vez de ofrecer un espacio agradable y protegido del sol en las épocas estivales del verano, sirva como sumidero de carbono.

Todas estas estrategias además, vendrán indicadas en el entorno mediante cartelería indicativa y explicativa, de forma que se sensibilice a la población en todas estas cuestiones.

Todo el proyecto además viene apoyado por una infraestructura accesible, es decir, garantizándose en todo momento la accesibilidad universal a las infraestructuras públicas, mediante recorridos accesibles, cartelería y señalítica adecuada a personas con problemas audiovisuales, etc...

2.2. Las Consideraciones Técnicas y requerimientos.

Las contempladas en el "Proyecto de la Rehabilitación y Puesta en Valor del Abrevadero del Camino del Cerro de Cabezas Rubias (Huelva).

3º ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con lo señalado en los arts. 19 y 22 de la LCSP. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado Sumario, recogido en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato. Se ha emitido al efecto el oportuno informe de la Secretaría-Intervención.

4º PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 2 meses a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato.

5º ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Fecha	10/08/2020 13:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO VICENTE GARCIA JESUS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Página	3/6



El órgano de contratación será el Pleno, al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

6º CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDA:

Los códigos CPV habilitantes para la ejecución del contrato serán los siguientes:

45200000 Trabajos generales de Construcción de Inmuebles y Obras de Ingeniería Civil.

45212350 Edificios de Interés Histórico y Arquitectónico.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar, sin perjuicio de las formas generales, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. (La disposición transitoria tercera. Inscripción en el Registro de Licitadores en el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 no será exigible hasta que transcurran 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley) b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. c) La capacidad de obrar de las personas naturales, mediante la presentación del D.N.I. d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse: a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,

Código Seguro de Verificación	IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Fecha	10/08/2020 13:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO VICENTE GARCIA JESUS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Página	4/6



podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2. La solvencia del empresario:

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley.

2.1. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. (Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes).

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la mismas, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

7º. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio máximo del presente contrato asciende a la cuantía de 69.020,00 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 14.494,20 €, lo que supone un total de 83.514,20 €.

Método de cálculo: Teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, de los elementos suministrados que conforman el objeto del contrato

Código Seguro de Verificación	IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Fecha	10/08/2020 13:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO VICENTE GARCIA JESUS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Página	5/6



delimitado en el Proyecto Básico y de Ejecución.

8º. FINANCIACIÓN.

Tal y como hemos desarrollado en el apartado anterior la cuantía del contrato asciende a 83.514,20 €. La obra como tal se encuentra recogida en el presupuesto de gastos del ejercicio 2020, en concreto en la partida 450/61907. El importe de la subvención otorgada por A.D.R.A.O asciende a 45,462,27 €, siendo el 90% de dicho importe procedentes de fondos Europeos y un 10% de la Administración de la Junta de Andalucía. La mencionada cantidad se encuentra consignada en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2020, en la partida económica 77001. La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Cabezas asciende a 38.051,93 €.

9º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tendrá en cuenta únicamente el precio del contrato. A estos efectos se considerará mejor oferta la que formule el precio más favorable para los intereses municipales sobre el tipo fijado por el Ayuntamiento y siempre que el licitador garantice efectivamente la ejecución adecuada de la prestación que se persigue con el contrato.

10º. ANALISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES/MOTIVOS PARA NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES.

Debido a que el objeto de la licitación constituye una sola partida, para la correcta y eficaz ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, no se establecen lotes diferenciados, siendo el objeto de licitación un lote único indivisible, como se justifica debidamente en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

11º. NO USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De conformidad Disposición Adicional decimoquinta de la Ley **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación **no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

En nuestro caso, El Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias carece de los programas y herramientas necesarias para llevar a cabo la licitación del presente contrato mediante medios electrónicos, y así ha quedado constatado en el preceptivo informe de la Secretaría-Intervención.

Código Seguro de Verificación	IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Fecha	10/08/2020 13:58:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO VICENTE GARCIA JESUS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672TTNJ46YVTRTU46T7ZRG0Y	Página	6/6

